

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18787 *REAL DECRETO 1001/1989, de 21 de julio, por el que se indulta a Eladio Barbón Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Eladio Barbón Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 22 de marzo de 1983 le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989;

Vengo en conmutar la pena impuesta a Eladio Barbón Fernández por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18788 *REAL DECRETO 1002/1989, de 21 de julio, por el que se indulta a Adrián Salcedo García Cervigón.*

Visto el expediente de indulto de Adrián Salcedo García Cervigón, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 18 de noviembre de 1982, como autor de un delito de homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989;

Vengo en indultar a Adrián Salcedo García Cervigón dos años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18789 *REAL DECRETO 1003/1989, de 21 de julio, por el que se indulta a Manuel Andrés Vaquero Martín, Raúl Díaz Martín, Pedro Rodríguez Martín y Jesús María López Carabias.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Andrés Vaquero Martín, Raúl Díaz Martín, Pedro Rodríguez Martín y Jesús María López Carabias, condenados por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 22 de abril de 1988, como autores de un delito de atentado contra la autoridad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 30.000 pesetas a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989;

Vengo en indultar a Manuel Andrés Vaquero Martín, Raúl Díaz Martín, Pedro Rodríguez Martín y Jesús María López Carabias del resto de la pena que les queda por cumplir y su accesorias, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18790 *REAL DECRETO 1004/1989, de 21 de julio, por el que se indulta a Rosario Urioste Ostría.*

Visto el expediente de indulto de Rosario Urioste Ostría, condenada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 15 de diciembre de 1988, como autora de un delito contra la salud pública y otro de contrabando, a las penas de un año y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas por el primer delito, y dos años cuatro meses y un día de prisión menor y 6.000.000 de pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989;

Vengo en indultar a Rosario Urioste Ostría del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelada.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18791 *REAL DECRETO 1005/1989, de 21 de julio, por el que se indulta a José María Solé Barrachina.*

Visto el expediente de indulto de José María Solé Barrachina, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de 14 de septiembre de 1984 le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989;

Vengo en indultar a José María Solé Barrachina de la mitad de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18792 *REAL DECRETO 1006/1989, de 21 de julio, por el que se indulta a José Luis Tejero Calavia.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Tejero Calavia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal